

INFORME SECRETARIAL. Rad. 2023-00130-00 JUNIO 26 de 2023 Paso el presente proceso al despacho de la señora Jueza, informándole que se allegó escrito de subsanación dentro del término estipulado.



**CINDY MICHELLE ARREDONDO MONTES
OFICIAL MAYOR**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186**

**RADICADO 2023-00130-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE AIDA ESTHER ORTIZ CASTILLA CONTRA ESTUDIOS E
INVERSIONES MEDICAS S.A. (ESIMED S.A.)**

Santa Marta, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

A través de proveído adiado 26 de mayo de 2023, notificado en estado número 065 del 29 de mayo de la misma calenda, se devolvió la presente demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

Uno de los motivos objeto de devolución consistía en que los hechos número 1, 2, 5 y 11 contenían más de una situación fáctica, e igualmente que los hechos 16 y 17 eran el contenido de una respuesta emitida por la Superintendencia de Salud.

Al respecto, es preciso manifestar que, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, por cuanto aún persisten los errores advertidos en los hechos 16 y 17, pero ahora en los hechos 20 y 21 del escrito de subsanación, toda vez que se sigue citando apartes de las respuestas emitidas por la Superintendencia referida, lo que evidencia la falta de corrección de los reparos señalados.

Por otro lado, se observa que el poder arrimado con la subsanación, va dirigido a los Jueces Administrativos del Circuito de Santa Marta, no siendo esta especialidad la llamada a conocer de la presente demanda, por lo que no fue subsanado en debida forma este yerro.

Por último, la constancia de envió de la demanda y sus anexos aportada, da cuenta que sólo se realizó hasta el día 05 de junio de 2023, lo que indica que no fue simultánea con la presentación de la demanda el día 18 de mayo de 2023 (Documento 0001 expediente digital), puesto que se hizo con posterioridad al auto que devolvió por tal motivo, por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, que establece el envió simultaneo de la misma.

Así las cosas, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por AIDA ESTHER ORTIZ CASTILLA contra ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. (ESIMED S.A.) Por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ